

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1179

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1179

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1179

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: “El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte”;

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: “El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)”;

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: “A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: “Tal como se establece en el artículo 51 del presente Acuerdo Ministerial, se autorizará el uso de remanentes únicamente para actividades contempladas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva. Esta aprobación se dará por una sola ocasión.”

En cada modelo de gestión de los programas y/o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte se establecerán los criterios para el uso de remanentes.

Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta a la Planificación Estratégica Institucional, Plan Decenal del Deporte y Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se soliciten para el efecto; así como cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0050 de 19 de febrero de 2022, se expide los “Lineamientos para la Presentación

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1179

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022 de las Organizaciones Deportivas” constantes en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0052 de 21 de febrero de 2022, se Acuerda modificar la disposición transitoria única del Acuerdo Ministerial No. 0050 de 19 de febrero de 2022. “...*De manera excepcional, considerando lo mencionado en el memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0067-MEMORANDO de 19 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte, a través del cual se agrega los Informes Nros. INF-TICS-DESARROLLO-001-2022, y 003-CP-2022 de fecha 19 de febrero de 2022; y hasta que se proceda con la creación del aplicativo informático, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento al “Procedimiento para la elaboración y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva”, establecido en la Sección I del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021. Una vez que se implemente el aplicativo informático, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederá con la carga de la información y demás documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse.*”

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avalués.*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial No. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022.

Que, mediante Oficio-FES-149-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Surf, solicita la tercera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2092-MEM de 09 de septiembre de 2022, la Dirección de Deporte Convencional Para el Alto Rendimiento, solicita la tercera modificación del PAID de la Federación Ecuatoriana de Surf.

Que, mediante informe de viabilidad técnica para la modificación del PAID de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, aprueba la modificación al PAID de la Federación Ecuatoriana de Surf

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0934-MEM de 09 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita el registro de la tercera modificación en el PAID de la Federación

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1179

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Ecuatoriana de Surf.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Surf, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución.

Artículo 2: - Incluir en las disposiciones generales lo siguiente:

CUARTA: La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0643, de 26 de mayo de 2022 y MD-DPI-2022-1031 de 10 de agosto en todas las partes, que no hubieran sido modificadas

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:

- MD-SSDAR-2022-0934-MEM

Anexos:

- ficha_de_validacion_-_mod_paid-_fe_surf_-signed-signed.pdf
- informe_viable_de_modif_surf04216320016627350650098160001663092373.pdf
- paid_2022-fe_surf0410083001663092438.rar

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1179

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Copia:

Señor Licenciado
Jorge Enrique Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Magíster
Nathalia Cristina Chamorro Balseca
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Ingeniera
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señora
Carolina María Vilches Aguirre
Directora de Comunicación

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Director Financiero

bc